



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 068- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 11 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente con registro N° 3177, de fecha 10 de abril del 2025, que contiene el Informe N° 0004-2025-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU., de fecha 09 de abril del 2025, y sus antecedentes, Plan de trabajo de la vacunación contra el Virus de Papiloma Humana de la Red de Salud Grau – 2025, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el VPH en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el VPH. Según el artículo 3 de la referida Ley, el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del sector salud y autoridad nacional de salud, emite las disposiciones correspondientes para ampliar el Plan Nacional de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, considerando entre sus beneficiarios a las niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años de edad; el límite de edad de los grupos etarios será revisado y, de ser necesario, ampliado anualmente, de acuerdo a la evaluación que formule el Ministerio de Salud, con el objetivo de expandir los beneficios de la inmunización y procurar el cierre progresivo de brechas, en el marco de la estrategia global de la Organización Mundial de la Salud para eliminar el cáncer de cuello uterino y otras enfermedades relacionadas al virus del papiloma humano;

Que, de acuerdo con el numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha asignado, entre otros recursos, la suma de S/ 93 578 929,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para financiar la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano a nivel nacional; asimismo, de conformidad con el numeral 45.4 del mencionado artículo, para fines establecidos en el numeral precedente, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: "Plan Nacional de vacunación contra el virus del papiloma humano para el Año Fiscal 2025", el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



2025; Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el VPH, en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el VPH; asimismo, dispone que el Ministerio de Salud realice las acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el VPH, las cuales incluyen el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación a nivel nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, plasmar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, por Resolución Ministerial N° 060-2025/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano – 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 136-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", que tiene por objetivo contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades, prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograrla protección en la población;

Que, mediante informe N° 0004-2025-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 09 de abril del 2025, se solicita emisión de resolución directoral para su aprobación del plan de trabajo de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano, de la Red de Salud Grau – 2025, a realizarse en todos los establecimientos de salud del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau, adjuntando el Plan de Trabajo de Vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH);

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral N° 069-2025-DG-DIRESA-AP., de designación del director de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "PLAN DE TRABAJO DE LA VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025", la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución directoral en 10 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de ESNI de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

R.R.S.G.,
ADM.,
COORD. ESNI
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP. 37623
DIRECTOR

